



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-011

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Requíerese al apoderado de la parte actora con el fin de allegar al expediente la correspondiente notificación por aviso de la parte demandada señor JUAN PABLO SANDOVAL NIETO, aplicando en estricto rigor el artículo 292 del C.G.P, esto es, aportando la copia cotejada de este y del auto notificado, conforme lo exige el inciso 4 de la norma en cita.

Téngase para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación de la demandada OLIVA NIETO DE SANDOVAL, en la siguiente dirección: Carrera 2 No. 20-50 de Piedecuesta.

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir las respectivas comunicaciones a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP. y **en todo caso tendrá que indicar en el citatorio y el aviso la dirección electrónica del despacho**¹, así como el número del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, por Secretaría consúltase las paginas del ADRES y del RUES, a efectos de procurar obtener información respecto a la dirección de correo electrónico de los accionados, con el objeto de materializar la notificación personal en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Líbrese los oficios que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **76** QUE SE FIJO EL
DÍA: 31 DE JULIO DE 2020.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0ee78fa6e15e852991c2621d065cd6604a078603201628046b1acfd58017b0

Documento generado en 30/07/2020 10:28:54 a.m.